

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. del Gonzalez, calle de la Compania, num. 5. — El pago de la suscripcion será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

GOBIERNO CIVIL.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista de las personas que han entregado en la Secretaría de este Gobierno hilas, trapos y vendas, para atender á la curacion de los heridos en campaña.

(Continuacion)

- El vecindario del Ayuntamiento de Santillana.
- Ayuntamiento de Cillorigo.
- Doña Francisca Gutierrez de Hoyos.
- Maria Hoyos de Soberon.
- Anastasia Celis de Soberon.
- Leoncía Bustamante de Corral.
- Eudisia Gomez de Enterría de Arenal.
- Jesusa Monasterio.
- Gregoria Gutierrez del Arenal.
- Romualda Diaz Orense de Linares.
- Vicenta Bores de Lamadrid.
- Jesusa Laura de Bulnes.
- Ayuntamiento de Cabazon de Liébana.
- Doña Nicasia de las Cuevas.
- Antonia de Lamadrid de Lama.
- Tomasa Tore de Nareso.
- Jacoba Roiz de la Parra.
- Ayuntamiento de Camateño.
- Señoritas de Cuevas.
- Doña Gertrudis de las Cortinas de Carayes.
- Cristina Soberon de Palacios.
- Francisca Gutierrez, viuda de Soberon.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Doña Vicenta Enriquez de Salceda.
Felipa Diez de Lama.

Ayuntamiento de Piélagos.

Don Juan José Fuentes Rosillo.
(Se continuará)

Administracion provincial de Fomento.

Minas.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Eladio Ortiz, vecino cinco de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias, con el nombre de La Estrella, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Joyuela, término del lugar de Cereceda, ayuntamiento de Rasines, que linda al norte terreno de D. Andres Gutierrez y la rotura de los Caballeros, al sur barrio Llain y terrenos particulares, al este terreno comun y el rebollar del prado de Juan Benito y otros y al oeste terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha en el hoyo que llaman Castaño de Matienzo y sitio de la Joyuela, distante próximamente 20 metros de la carretera que va a Zuanes, al norte de la mies del Hondal, terreno de D. Manuel Flores, desde él se medirán al norte 150 metros, 12° al este, al sur 450 metros, 12° al oeste, al este 400 metros, 12° al sur y al oeste 100 metros, 12° al norte.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 27 de Febrero último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Marzo de 1874.—Angel Muro.

D. Angel Muro jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Evaristo Gonzalez Quijano, vecino de Renedo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias, con el nombre de Farruquina, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman la Crespa, término del lugar de Puente Viego, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al este, sur y oeste terreno comun, y al norte la mina del Jollaco.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida ó visual las casas del Monte, que distan próximamente sobre 600 metros del sitio las Meas, que se halla entre norte y este en direccion sur y este; desde él se medirán al norte 200 metros, al sur 150, al este 200 y al oeste 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 27 de Febrero último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Marzo de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Jaime Günter, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Sardinero, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman barrio de Burcena; término del lugar de Oreaña, ayuntamiento de Aizo de Lloredo, que linda al norte con las Peñas robles, al sur con la mina Marina, al este con el rio de Corrios y al oeste con los Prados de Colio.

Hace las siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la estaca que se fije en el ángulo noroeste de la mina Marina; desde ella se medirán al este 50 metros fijándose la primera estaca, de esta al norte 300 la segunda, de esta al este 300 la tercera, de esta al sur 500 la cuarta, y de esta al oeste 300 metros hasta llegar á la primera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 26 de Febrero último la indicada solicitud se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Marzo de 1874.—Angel Muro.

Comision provincial de Santander.

Secretaria.

La sesion de la Comision provincial cuya acta se publicó en el número 213 del Boletin oficial correspondiente al miércoles último, se celebró el dia 11 del mes que rije, no el 9 como por error de caja se dice en su epigrafe.

Y la sesion cuya acta se publicó en el número 214 del mismo periódico correspondiente al dia de ayer, se celebró el dia 14 del propio mes y no el 9 en que por igual error se la supone celebrada.

Sesion del dia 18 de Marzo de 1874.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados señores Junco y Pinal, se lee y aprueba el acta del anterior.

A continuacion se acuerda:

Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Piélagos que desestimó una instancia de D. José Bernal y D. Joaquin Sanchez Tagle, sobre que no se consintiera el cerramiento de un terreno que hacia Don José Torre en el sitio del Calero, pueblo de Zurita; y desestimar la apelacion del propio acuerdo interpuesto por aquellos.

Declarar á D. Valentin de la Colina, escusado de desempeñar el cargo de Concejal del ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Autorizar á Doña Celedonia Perez Gomez, vecina de Abionzo, el aprovechamiento extraordinario de 28 piés de roble del monte Montemayor y Concha, tasados en 220 pesetas con destino á la reparacion de una casa arruinada, arreglándose el disfrute á las condiciones propuestas por el Ingeniero.

Celebrar sesion en el dia de mañana.

Y se levanta la del de hoy de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Reinosa.

Para proceder á la confeccion del apéndice de rectificacion al amillaramiento de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1874-75, los que hayan sufrido alteracion en su riqueza, tanto vecinos como forasteros, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Ayuntamiento de Miera.

Debiendo procederse por la Junta peccional á la reclificacion del amillaramiento, es de necesidad que todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Municipio en el término de 8 dias las relaciones del movimiento que hayan sufrido sus riquezas por venta, herencias ó donaciones desde el año económico anterior, acompañadas de los justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos en el registro de la propiedad, sin cuyo requisito no se hará ninguna traslacion.

Miera y Marzo 10 de 1874.—El Teniente Alcalde primero, Pedro Samperio.

Ayuntamiento popular de Hazas Cesto.

Para proceder la Junta Municipal á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1874-75, los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en sus capitales imponibles, bien sea por compras, ventas ó arrendamien-

tos, presenten las relaciones de alta y baja, formadas con arreglo á la ley, en el término de 15 dias á contar desde la fecha en la Secretaria de este Municipio, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Hazas en Cesto 15 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Santiago de Toca.

Ayuntamiento de Valdepeñas.

En virtud de providencia acordada por el Sr. D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, refrendada del escribano de número D. Alfonso Montalvo, se cita llama y emplaza por término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á los parientes mas próximos de D. Gumersindo Dámaso de la Gándara, tercer piloto de todos mares, de 24 años de edad, natural de Santander, que en la tarde del dia 11 de Febrero último falleció en esta villa por efecto de la enfermedad de afeccion del pulmon é hígado, que venia padeciendo, dejando la cantidad de 520 reales y un arca de pino con varios efectos y ropas que existen inventariados, para que durante citado término se presenten en dicho Juzgado y escribanía á manifestar si se muestran ó no parte en la causa que con tal motivo se instruye para averiguar si en referido hecho fué culpable alguna persona y se porsonen en el espediente por sí ó por medio de apoderado con los documentos que acrediten su parentesco con el mismo para percibir los efectos y dinero que han sido hallados. Apercebidos de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 10 de Febrero de 1874.—José Montenegro.—Por S. M., Alfonso Montalvo.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Debiendo procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este municipio para el año económico de 1874-75, los que hayan tenido alteracion alguna en su riqueza, bien sea por compra, venta, herencia ú otras causas, presentarán las respectivas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, debiendo acompañar á las mismas los documentos que las justifiquen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Valdáliga 12 de Marzo de 1874.—El Alcalde accidental, Pedro Gutierrez.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice de amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base en el reparto del año 1874-75, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion

en sus fincas, cultivo y ganadería desde el último reparto, presentarán sus relaciones documentadas en forma en la Secretaria de este ayuntamiento en el preciso término de 10 dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido dicho término no les serán admitidas sus reclamaciones.

Rivamontan al Monte 8 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel de la Sota.

Ayuntamiento de Udias.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año económico de 1874 al 75, los contribuyentes de este distrito, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en sus fincas por compras, ventas, herencias y arrendamientos, presentarán sus respectivas relaciones en la Secretaria de este ayuntamiento, en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando ademas los contribuyentes, los títulos respectivos de propiedad, sin cuyo requisito no puede introducirse alteracion alguna ni tampoco serán admitidas las que se presenten despues del plazo fijado.

Udias 15 de Marzo de 1874.—Jorge Lucio.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Debiendo procederse á la confeccion del apéndice de rectificacion al amillaramiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874 á 75, los que hayan sufrido alteracion en su riqueza, tanto vecinos como forasteros, presentarán las altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaria del ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Puente-Viesgo 14 de Marzo de 1874.—Juan de Moya.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Para proceder este ayuntamiento á formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, para confeccionar el reparto para el año próximo de 1874 á 75, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este ayuntamiento en el término de 15 dias, las relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas, en el año actual; á cuyas relaciones han de acompañar, las cartas de pago de los derechos de la Hacienda, las que se refieran á rentas, y las otras firmadas por los dos contribuyentes que las dejan y cojen en colonia, en la inteligencia que el que no lo verifique en dicho plazo, no se le oirán despues reclamaciones de esta clase.

Aguayo 12 de Marzo de 1874.—Francisco Ruiz Royjos.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Hasta el 10 de Abril, próximo se admitiran en esta Alcaldía todas las relaciones fustificadas de altas y bajas que se soliciten en el amillaramiento de este distrito municipal, sin que puedan ser atendidas para el repartimiento del año económico de 1874 á 75, las que se presenten despues de trascurrir ese plazo.

Cabezón de la Sal 17 de Marzo de 1874.—Epifanio Garcia.

Ayuntamiento de Piélagos.

Con objeto de proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial de 1874 á 75, se previene á los hacendados, vecinos y forasteros que en término de veinte dias desde la insercion del presente anuncio, formulen sus relaciones del movimiento que haya tenido la propiedad desde el último repartimiento, exhibiendo los documentos justificativos en la secretaria, y haciéndose constar debidamente el pago de los derechos que la Hacienda devengue, sin lo cual no se hará alteracion alguna.

Piélagos 13 marzo de 1874.—Casto Polanco.

Se halla vacante en la facultad de filosofia y letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de literatura clásica latina dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia facultad y seccion siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente Madrid 3 de Marzo de 1874.—El Director general.—Gaspar Rodriguez.

Es copia: El Secretario general, Pedro A. Callantes.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Anvió.	Otra.	Capellanía de Obeso.	Sin lindero.	Censo.	1775
	Cuadrillo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	Dos idem y prado.	idem	id	id.	id.
	La Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Los Torcos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Guspial.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Otra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Lafuente.	Cuatro prados.	idem	id	id.	id.
	Santolano.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pasadiña.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Idem	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem y prado.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Llaguna.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Laniada.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Espina.	Idem	idem	id	id.	id.
	Erancho.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	La Fuente.	Dos tierras.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Zolaya.	Casa.	idem	id.	id.	id.
	Muñeca.	Casa.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Callejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Ctra.	idem	id	id.	id.
	Juguca.	Casa y prado.	Juan Martinez Rubin.	idem ni cabida.	id.	id.
	Malverde.	Dos casas.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Prado de Burió.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobre la Bárcena.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyon.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Tres Bustillo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	id.	id.
	El Rio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Tierras.	idem	id	id.	id.
	Trecasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burió.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Componteo.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Sopeña.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Otra.	idem	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Serna.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Herias.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Corral de Concejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Ormas.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Llano.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Trecasa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Carrere.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Castañado.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Prado y tierra.	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Haza.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Tierra.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Pumares.	Gasa.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burió.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	La Peña.	Otra.	idem	id	id.	id.
	La Linde.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Ontañeses.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Torca.	Casa.	idem	id	id.	id.
	La Braña.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Parabajo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Casa.	Diego de la Bárcena.	idem ni cabida.	id.	id.
	Rodondo.	Prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Segueros.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Laniada.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Piedrahita.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Gorabujo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Canalejo.	Tierra.	idem	idem ni cabida.	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de est-Compañía de 2.000 toneladas y 650 caballos de fuerza nombrado,

LOUISIANE,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5. 14

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.
 Recibos talonarios para el reparto municipal.
 Edictos de matrimonio civil.
 Declaraciones de nacimiento.
 Partes de defuncion.
 Licencias para dar sepultura.
 Hojas de servicios para empleados.
 Estados mensuales de juicios verbales.
 Estados de juicios de faltas.
 Papeletas de citacion de juicios de id.
 Papeletas de alta y baja.
 Relaciones de alta y baja.
 Hay presupuestos de ingresos.
 Idem de gastos.
 Estados de aprovechamientos forestales.
 Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.
 Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.
 Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.
 Guías para carreteros.
 Filiaciones.
 Papel pautado para escuelas.

Estados sobre impuesto de la riqueza **Minera.**

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 12 de Abril el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

PUNO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 542 4

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispnesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo, un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los **VAPORES**

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 68

Paraguieria

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante

pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

- Estados mensuales de juicios verbales.
- Hojas de servicio de empleados.
- Cargarémes.
- ESTADO de aprovechamientos forestales
- Notas de expedicion de ferro-carriles.
- Fés de vida.
- Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.
- Papeletas de defuncion.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans. PARA LA HABANA Y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 20 al 21 de Marzo (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economia, el magnifico y elegante vapor

Germania

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 cabllos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Primera emara rvn. 3,000
 Habana Tercera idem 800

De Santander á Nueva-Orleans. 3,200
 va Orleans. Tercera idem 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magnificos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la preferencia merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera.)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus camarotes corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8. 33

LÍNEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del al de Marzo de 1874, el grande y magnifico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

	1.ª clase.	3.ª clase
De Santander á Montevideo	Rvn. 3,430	1,000
De Santander á Buenos Aires		

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 18 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magnificos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª, (nótese que no es sollado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.